



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 023-CGP-2024**

**SAN JUAN, 14 de Marzo de 2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 704-000063-2024, registro de Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Ley N° 2476-I-2022 Administración Financiera y Decreto Reglamentario 0009-2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, el Departamento Cuenta General del Ejercicio en conjunto con el Departamento de Fondos y Valores de la Contaduría General de la Provincia, pronuncian la falta de criterios uniformes para la valuación y registración de Inversiones y sus resultados en distintas instituciones del Sector Público.

Que resulta conveniente instrumentar los criterios de valuación y procedimientos de registración del rubro en Contabilidad del Sector Público Provincial No Financiero, con el objetivo de establecer criterios uniformes y en concordancia con los estándares contables y principios de contabilidad generalmente aceptados.

Que la Contaduría General de la Provincia es el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad Gubernamental responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener el Subsistema en todo el ámbito del Sector Público Provincial No Financiero.

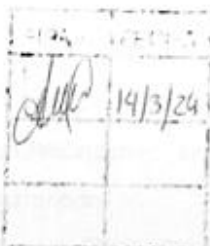
Que ha intervenido el Departamento de Asuntos Legales de la Contaduría General de la Provincia.

**POR ELLO;**

**EL SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
A CARGO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** – Apruébese los criterios de valuación y procedimientos de registración del rubro de Contabilidad del Sector Público Provincial No Financiero, cuyo modelo se adjunta como Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** – Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



C.P.N. Juan Antonio Sánchez  
SUB CONTADOR GENERAL DE  
LA PROVINCIA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

## ANEXO I (Artículo 1º) – RESOLUCIÓN N° 023-CGP-2024

### 1- RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

**Constitución de las Inversiones:** Se registrarán mediante la emisión de un Ordenado Extrapresupuestario, excepto Plazos Fijos que se registrarán mediante Transferencia entre cuentas.

La medición se realizará sobre la base de su costo.

### 2- RECONOCIMIENTO DE RESULTADOS OBTENIDOS POR OPERACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO:

#### 1 - Inversiones en moneda argentina, liquidación al vencimiento:

- Constituidas en el ejercicio: se reconocerá un resultado por la diferencia entre la suma invertida y la obtenida por la liquidación.

- Constituidas en ejercicios anteriores: se reconocerá un resultado por la diferencia entre la valuación al cierre del ejercicio anterior y la valuación a la fecha de liquidación.

Registración en SIF del resultado: cuando sean positivos se ejecutará un recurso cuya cuenta presupuestaria refleje la naturaleza del mismo, dentro de la partida presupuestaria 16 – Rentas de la propiedad.

En caso de arrojar un resultado negativo, el mismo se reflejará contablemente mediante asiento contable utilizando la cuenta "6.9.2- Pérdida por diferencia de cotización".

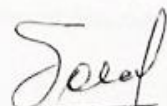
#### 2 - Inversiones en moneda argentina, canje y/o conversión de la inversión:

Estas operatorias no implican una disponibilidad de los fondos al vencimiento pactado, solamente implican un cambio en la naturaleza o condiciones de la inversión dando origen a una nueva. Por esta razón, tanto la diferencia de cotización como el resultado de estas operatorias se reflejarán contablemente mediante ingreso extrapresupuestario, utilizando los siguientes ítems según corresponda:

-Ganancia por Resultados de Canjes: para reflejar el resultado propio de la operación de canje.

-Ganancia por Diferencia de Cotización: para reflejar la diferencia de cotización devengada por el título canjeado a la fecha del canje.

El cambio de la denominación de las inversiones se realizará mediante asiento contable.

  
C.P.N. Juan Antonio Sánchez  
SUB CONTADOR GENERAL DE  
LA PROVINCIA

### 3 - Inversiones en moneda argentina, liquidación anticipada:

Deberá tenerse en cuenta si de la operatoria existe un resultado positivo respecto a la valuación al inicio o de incorporación, de ser así deberá ejecutarse un recurso siguiendo el criterio del punto 1. En caso de arrojar un resultado negativo, el mismo se reflejará contablemente mediante asiento contable que reflejará el resultado de la operación.

### 4 - Inversiones en Moneda Extranjera:

- Compra y Venta durante el ejercicio: se reconocerá una diferencia de cambio por la variación del tipo de cambio de adquisición y el de venta de la misma.

- Venta de ME adquirida en ejercicios anteriores: se reconocerá una diferencia de cambio por la variación del tipo de cambio de cierre del ejercicio anterior (tipo de cambio oficial) y el tipo de cambio de la operación (tipo de cambio obtenido).

Registración en SIIF del resultado: cuando sean positivos se ejecutará un recurso cuya partida presupuestaria refleje la naturaleza del mismo.

En caso de arrojar un resultado negativo, el mismo se reflejará contablemente mediante asiento contable utilizando la cuenta "6.9.1- Pérdida por diferencia de cambio".

### 5 - Inversiones en Moneda Extranjera: Operaciones de liquidación al vencimiento o anticipada y canje:

En el caso que la liquidación de estas inversiones implique la acreditación de Moneda Extranjera, la misma deberá quedar valuada al tipo de cambio comprador oficial. Desde su disposición debe ser reconocida como "Inversiones en Moneda Extranjera: Tenencia de Moneda Extranjera".

Mientras que los resultados obtenidos de esta operatoria deberán registrarse según el criterio aplicado para las inversiones en moneda argentina, atento a la naturaleza de la operación.

## **3- BAJA DE INVERSIONES**

La cancelación de las inversiones que se constituyeron mediante un ordenado extrapresupuestario (Ver punto "Constitución de Inversiones") deberá realizarse mediante ingreso extrapresupuestario utilizando la misma cuenta contable, reflejando así la acreditación financiera en la cuenta bancaria correspondiente. El ingreso extrapresupuestario mencionado deberá realizarse por el importe del capital de la inversión.

Las inversiones en Plazo Fijos se registran mediante una transferencia entre cuentas bancarias.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 023 -CGP-2024

4- VALUACIÓN AL CIERRE

A los efectos de mejorar la información patrimonial a exponer al cierre de ejercicio fiscal, se establecen los siguientes criterios de valuación y mecanismos de registro para los activos incluidos en los rubros de Inversiones.

**a) Moneda Extranjera: Valor Neto de Realización:** Se calculará al tipo de cambio oficial comprador informado por el Banco de la Nación Argentina al último día hábil del periodo. Para registrar la diferencia de cambio se deberá solicitar ajuste manual.

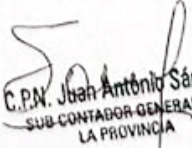
**b) Plazos Fijos: Costo Amortizado:** Se calculará sumando a la medición original del activo la porción devengada al cierre de los intereses en forma lineal. Para registrar el devengamiento de los intereses entre la fecha de constitución y cierre de ejercicio (para Plazos Fijos no vencidos) se deberá solicitar ajuste manual para revertir este asiento al vencimiento de la inversión.

**c) Títulos Públicos, acciones, Fondos Comunes de Inversiones y similares con cotización: Valor Neto de Realización:** Considerando la cotización del activo en cuestión al último día hábil del periodo menos los gastos que originaría su venta si su cálculo fuera posible. Para registrar la diferencia de cotización se deberá solicitar ajuste manual.

**d) Títulos Públicos, acciones, Fondos Comunes de Inversiones y similares sin cotización: Costo Histórico:** No se realizarán ajustes en la valuación excepto que se pueda demostrar que su valor de recupero es inferior a su medición vigente, donde se deberá solicitar ajuste manual.

**-Principio de Prudencia:** Cuando por la aplicación de un criterio exista más de una cotización o alternativa de medición, se deberá optar por la menor valuación. Así mismo cuando no se cuenten con los elementos necesarios para realizar una valuación confiable, la inversión en cuestión se mantendrá a su costo histórico.

**-Asientos Manuales:** En todos los casos, los asientos Manuales deberán solicitarse al Dpto. Contabilidad y Cuenta General (o de quien en el futuro dependa la función de asientos manuales en SIIF) dentro de los 4 días hábiles posteriores al cierre de ejercicio vía expediente iniciado por la oficina responsable del control y seguimiento de las inversiones involucradas.

  
C.P.N. Juan Antonio Sánchez  
SUB-CONTADOR GENERAL DE  
LA PROVINCIA

-Respecto a los **resultados negativos** de cualquiera de estas inversiones, una vez efectuado el asiento contable, el Dpto. de Contabilidad y Cuenta General notificará vía correo electrónico a la Dirección Provincial de Presupuesto, a los efectos de disminuir los remanentes disponibles y su capacidad de utilización, ajustando también las partidas de gastos que estén relacionadas a la disminución de recursos.

C.P.N. Juan Antonio Sánchez  
SUB CONTADOR GENERAL DE  
LA PROVINCIA